

VISTO:

La [Ordenanza N° 1377/01](#), que dispone la creación en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de la "Incubadora de Empresas", y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar la implementación de lo dispuesto en la citada norma, oportunamente se constituyó "La Casa del Emprendedor" que intenta cobijar y respaldar a emprendedores locales;

Que una de las problemáticas que más afectan actualmente a los argentinos y dentro de ese marco a los Sunchalenses, es sin dudas la carencia de trabajo;

Que la generación de emprendimientos y fortalecimiento de las PYMES existentes inciden directamente sobre la creación de puestos de trabajo, actuando por ende, como una de las soluciones a la problemática de la desocupación;

Que al indagarse respecto de los factores que participan de la puesta en marcha de los emprendimientos empresariales y la superación de las pequeñas empresas, se identifican como relevantes el financiamiento y la capacitación de los sujetos empresarios;

Que la carencia de los factores mencionados atenta en gran medida contra los objetivos de las "Incubadoras de Empresas";

Que en consecuencia, para incrementar los indicadores de natalidad y subsistencia de empresas resulta necesario potenciar la captación de ideas y otorgar el financiamiento adecuado;

Que es factible derivar recursos del municipio para sustentar tales objetivos, sin afectar en gran medida a otras partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que la cultura emprendedora que caracteriza a la comunidad debe impulsarse a través de políticas activas

en la que intervenga el entramado institucional de la ciudad;

Art. 1º) Dispónese la creación, con afectación específica de recursos, del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", interviniendo en su administración la Comisión Ejecutiva instituida por el Reglamento Interno de "La Casa del Emprendedor", en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo y el D.E.M. a través de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Art. 2º) Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2258/2012](#) Los recursos destinados al "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales" provendrán de:

- a) 100% (ciento por ciento) del Derecho de Sisa, abonado por Vendedores Ambulantes.
- b) 2% (dos por ciento) del Derecho de Registro e Inspección, presupuestado en el ejercicio inmediato anterior.
- c) Los recursos generados por la devolución e intereses de los préstamos otorgados.
- d) Fondos privados provenientes de legados y donaciones, que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.
- e) Otros recursos que se pudieren obtener a nivel local, provincial, nacional e internacional, para ser destinados a los fines del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales." **Fin Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2258/2012](#).**-

Art. 3º) Inicio Modificación incorporada por [Ordenanza N° 2105/2011](#) El destino que deberá otorgársele a los recursos que compongan el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", será el siguiente:

- a) El 70% (setenta por ciento) al financiamiento de Proyectos empresariales, a través de la adquisición de insumos, maquinarias y elementos que se justifiquen como necesarios para el proceso productivo.
- b) El 20% (veinte por ciento) se destinará al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, para implementar un programa de capacitación y lograr

el desarrollo de ideas - proyectos. Dicha institución deberá anualmente presentar a la Secretaría que corresponda, cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos.

c) El 10 % (diez por ciento) restante, a la capacitación de emprendedores. **Fin Modificación incorporada por Ordenanza N° 2105/2011.**-

Art. 4°) La Comisión Ejecutiva deberá dictar un Reglamento referido al procedimiento para el otorgamiento del beneficio de financiamiento de proyectos empresariales (80% según establece el artículo 3°), a través de la adquisición de insumos, maquinarias y elementos necesarios para el proceso productivo; el que en un todo de acuerdo con los objetivos de la presente Ordenanza deberá contemplar entre otros aspectos:

- a)** Los montos y tipo de emprendimientos a financiar.
- b)** Los tipos y tasas a aplicar para la devolución de los montos empleados en la adquisición de insumos, maquinarias y elementos necesarios para el proceso productivo.-
- c)** Las garantías y formas de devolución a solicitar.-
- d)** Los parámetros a tener en cuenta en la selección de los proyectos:

- Impacto sobre la generación de empleo.-
- Grado de necesidad de apoyatura del sujeto emprendedor.-
- Monto de Inversiones.-
- Conducta Impositiva y antecedentes comerciales del sujeto emprendedor.-

El Reglamento y sus modificaciones futuras deberán ser sometidos a consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal. Dispondrán inicialmente para este cometido de un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 5°) La Comisión Ejecutiva, rendirá ante la Secretaría de Hacienda, en forma mensual, cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos, elevando los comprobantes correspondientes. De igual manera, la Co-

misión Ejecutiva informará a la Subsecretaría de Desarrollo de los avances de los proyectos financiados.

Art. 6º) De ser necesario el cobro compulsivo y/o judicial de los créditos otorgados será la Municipalidad de Sunchales, en su carácter de titular original de los fondos, la facultada para el recupero de los mismos.-

Art. 7º) Los fondos correspondientes se incluirán en el Presupuesto Municipal en vigencia, administrados por la Secretaría de Hacienda que informará en forma mensual a la Comisión Ejecutiva acerca de la disponibilidad de recursos que le correspondan por aplicación del artículo 2do., procediéndose a la apertura de una cuenta corriente habilitada exclusivamente a tal fin en un Banco oficial.-